JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3178

RESOLUCIÓN Nº EXENTA 015/
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 13 OCT. 2011

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, 015/664 de fecha 8 de marzo de 2011, 015/1329 de fecha 27 de mayo de 2011y 015/1645 de fecha 06 de Julio de 2011que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000 , Nº 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y Nº 015/91 de fecha 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de Marzo de 2007 se dictó Resolución Exenta Nº 015/2885 que establece normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010.

2.- Que, en la referida resolución se encuentra individualizada la Ilustre Municipalidad de Cartagena con su establecimiento educacional J.I. "Carita de Luna".

3.- Que, al respecto, 27 de Marzo de 2006, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cartagena un convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en Calle José Arellano Nº 7, Población José Arellano, comuna de Cartagena.

4.- Que, como consecuencia, del siniestro del 27 de febrero de 2010, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que el Municipio resolvió trasladar sólo a los párvulos mientras se realizaban los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Fernando Clavo S/N, San Sebastián, Comuna de Cartagena

5.- Que, con posterioridad al convenio, por existir aún reparos en las dependencias del referido establecimiento educacional el Municipio resolvió trasladar a los párvulos y lactantes mientras se realicen los trabajos de reparación al inmueble ubicado en calle Las Lilas Nº 210 de la Comuna de Cartagena y así garantizar la atención continua de éstos.

6.- Que, con fecha 22 de Marzo de 2011las partes suscribieron una modificación de convenio.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

7.- Atendida las necesidades reales de la comunidad y la poca demanda existente se hizo necesario tramitar la rebaja de capacidad de atención, cuestión que fue autorizada por medio de la resolución exenta N° 015/1329 de fecha 27 de Mayo de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, modificándose a partir del mes de Marzo de 2011, la capacidad del establecimiento, disminuyéndose en 8 lactantes y 29 párvulos quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad total de 29 párvulos, distribuidos en 12 lactantes y 17 párvulos de nivel Heterogéneo.

8.- Que, no obstante, el presupuesto de hecho contemplado para que el acto administrativo que aprobada la modificación de convenio produjese efecto, consistente en el traslado por parte del jardín a las dependencias ubicada en calle Las Lilas Nº 210, de la Comuna de Cartagena, no se verificó sino hasta el mes de Marzo de 2011, conforme se informa en el oficio del Alcalde de Cartagena Nº 566 de fecha 5 de octubre de 2011. Por consiguiente, a la luz de los antecedentes es claro que la condición exigida para que operara la disminución de capacidad se cumplió en la fecha indicada, por lo que es menester se practique la respectiva aclaración en el citado acto administrativo.

9.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Compleméntese, la resolución 015/2236 del 1 de agosto de 2011, que aprueba de modificación convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondo, ubicado en calle Las Lilas Nº 210, de la Comuna de Cartagena, entre la Junji y la Municipalidad de Cartagena, según lo considerado en el punto primero de la citada resolución conforme al siguiente tenor:

- Donde dice: "1.- **Téngase por aprobada la modificación** del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de Cartagena para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Carita de Luna", para la atención de un total de 29 párvulos, cuyo texto es el siguiente:".

- Debe decir: "1.- **Téngase por aprobada la modificación** del convenio para transferencia de fondos, a contar de junio del año 2011, suscrito entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de Cartagena para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Carita de Luna", para la atención de un total de 29 párvulos, cuyo texto es el siguiente:".

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio y su suscrito con fecha 27 de Marzo de 2006 y su respectiva resolución aprobatoria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION

EMM/DML/DMA/vba.
Distribución:
Partes
Subdepartamento de Recursos Físicos y Financieros.
Subdepartamento de Planificación (2)
Subdepartamento Técnico
Gesparvu
Unidad Jurídica